

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 84 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	568-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3774-2025 PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002"</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i>
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO C.CY/O NIT : 79305825
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DESCONOCIDO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 23/02/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 27/02/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3774 DEL 14 DE ENERO DE 2026.**

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.568 DE 2023.

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada en contra del señor (a) PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO., identificado(a) con C.C. No. 79305825, y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los **(14) días del mes de enero de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: El día 06 de mayo de 2023 se impuso la orden de comparendo No. **11001100000 37822665** al señor **HECTOR FABIAN MORENO HERNANDEZ**, identificado con C.C **1033791682**, quien conducía el vehículo de placas **TUP850**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal C35, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *<<No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes>>*

SEGUNDO: Que para el día 08 de mayo de 2023, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **568**, mediante la cual, se ordenó la entrega PROVISIONAL del vehículo de placas: **TUP850**, al señor **HECTOR FABIAN MORENO HERNANDEZ**, identificado con C.C **1033791682**, en su calidad de INFRACOTOR. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO. Que mediante Resolución No.**3774 del 22 de agosto de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del (de los) señor(es) **PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO.**, identificado(a) con **C.C. No. 79305825**, en calidad de **PROPIETARIO (S)** del vehículo de placas: **TUP850**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día

siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: El señor(a) **PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO., IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 79305825**, presentó escrito de descargos en el término concedido para los mismos.

SEXTO: A través de auto de fecha **26 de septiembre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio; actuación que fue notificada mediante el aviso No. **202542113319431** del 08 de octubre del mismo año, la cual fue recibida el **10/10/2025**.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

OCTAVO: El señor(a) **PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO ., IDENTIFICADO(A) CON C.C. No.79305825**, dentro del término concedido no presento alegatos de conclusión.

II.- DE LAS PRUEBAS.

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **26/09/2025**, procedió a decretar Pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

- *Documentales:*

1. HISTORICO DE CONSULTA ORFEO.

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No.**568 DE 2023**, correspondiente en llevar al vehículo a un taller especializado. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

1. Consulta aplicativo ORFEO SDM

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 79305825 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-05-08 Hasta: 2024-05-08

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	U
202461201231622	27-03-2024 12:21 PM	20224211300010000001E	REVOCATORIA	No definido	Ciudadano		PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO	4	Usuario ; document

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 1033791682 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-05-08 Hasta: 2024-05-08

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202354002783876	04-10-2023 05:09 PM	20235401350010000003E	¿CuzPor la cual se ordena el embargo de bienes?	No definido	Ciudadano		HECTOR FABIAN MORENO HERNANDEZ	1
202354004906546	29-12-2023 06:12 PM	20235401350010000029E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano		HECTOR FABIAN MORENO HERNANDEZ	1
202354014394451	15-11-2023 07:10 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		HECTOR FABIAN MORENO HERNANDEZ	1
202454001936371	01-03-2024 05:02 PM	20235401350010000029E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano		HECTOR FABIAN MORENO HERNANDEZ	1

Mostrando 1 a 4 de 4 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente:

Buscar Por: TUPES0 **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-05-08 Hasta: 2024-05-08

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

(2) **HISTÓRICO DE CONSULTA REALIZADA EN EL RUNT-PROPIETARIO:** A través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **568 DE 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consulta automotor						
Placa del vehículo: TUP850			Procedencia: Nacional			
Información General del Vehículo						
Información propietario(s) y/o Locatario(s)						
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	79305825	PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO	ACTIVO	PROPIO	05/06/2013	

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante incumplió el compromiso pactado el día **08 de mayo de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Así las cosas, se concluye que el accionar de **PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO, IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 79305825**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas: **TUP850** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **568 del 08 de mayo de 2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

III.- RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **568-2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer a **PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO IDENTIFICADO(A) CON C.C. No.79305825**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas: **TUP850** para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361810242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

del presente proveído pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como DEFINITIVA la entrega de patios del rodante de placas: **TUP850**, a nombre de **PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO, IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 79305825**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO, IDENTIFICADO(A) CON C.C. No.79305825, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Rafael Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Registro Único Nacional de

CONTRAVENCIONES

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: TUP850

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CLL 55 B SUR # 88C-18 SUR	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	pedroantonio75@gmail.com	3132289272	3132289272	11/01/2025
CALLE 55 B SUR # 88 C-18	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	pedroantonio75@gmail.com	3208105595	3132289272	

Cerrar

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Estado	Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	79305825	PEDRO ANTONIO PIRAVAGUEN HURTADO	ACTIVO	PROPIO	05/06/2013		Ver detalle